



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 038 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 8 de Febrero de 2023

VISTO

El Oficio N° 001143-2023-DPR-ONP, de fecha 23 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Normalización Previsional, sobre reconocimiento de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, a favor de doña **Seminario Palacios Vda. de Cubas Santos María**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 359-2022-OP-HONADOMANI-SB/MINSA, de fecha 29 de setiembre 2022, la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, remitió a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, el expediente administrativo organizado para la calificación de la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobreviviente - viudez del Decreto Ley N° 20530, presentada por doña **Santos María Seminario Palacios Vda. de Cubas**;

Que, con Oficio N° 001143-2023-DPR-ONP, de fecha 23 de enero del 2023, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, adjuntó la Resolución N° 0000006670-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100324122), expedida el 30 de diciembre de 2022, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez, a favor de **Santos María Seminario Palacios Vda. de Cubas**, a partir del 31 de julio del 2020, por la suma de S/ 930.00 soles, equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de su fallecimiento de su cónyuge **don Manuel Jesús Cubas Huangal**, monto que se encuentra actualizada a la suma de S/. 990.00 a fecha de expedición de la resolución;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el 50% de la pensión que percibía el causante, nivelado a la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, por lo que la suma de la Bonificación de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, le corresponde percibir el 50% de dichos montos;



Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, la precitada Resolución, dispuso que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de doña **Santos María Seminario Palacios Vda. de Cubas**, por la suma de S/ 28,060.00 soles, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al abono, asimismo se deberá abonarse los intereses legales por la suma de S/ 527.01;

Que, conforme a lo expuesto y mediante liquidación, emitido por el Equipo de Administración de Recursos Humanos- Pensiones, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de **Santos María Seminario Palacios Vda. de Cubas**, en cumplimiento a lo resuelto en la resolución N° 0000006670-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100324122), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, Decreto Supremo N° 149-2007-EF modificado con el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, y R.M. N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCORPORAR, a partir del mes de febrero de 2022, en la Planilla Única de Pago de Pensionistas, a doña **Santos María Seminario Palacios Vda. de Cubas** identificada con D.N.I. N° 08649471, como pensionista de sobreviviente – viudez del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a partir del 31 de julio del 2020, por la suma de S/. 930.00 soles, equivalente a una Remuneración Mínima vital a la fecha de su fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/.990.00 a la fecha de expedición de la presente resolución, en cumplimiento a la Resolución N°0000006670-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100324122), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de doña **Santos María Seminario Palacios Vda. de Cubas**, la suma ascendente a **TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES (S/ 30,797.01)**, la suma ascendente a **TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES (S/ 30,797.01)**, que comprende: S/ 28,060.00 soles del periodo del 31 de julio del 2020 al 30 de noviembre del 2022, más los intereses legales S/ 527.01, asimismo se ha efectuado cálculo del reintegro, desde el 01 de diciembre 2022 a enero del 2023 S/.1860.00, más el correspondiente pago de aguinaldo- navidad, (diciembre 2022 S/. 150.00) y Escolaridad 2023 S/. 200.00 (en cumplimiento a la Resolución N° 0000006670-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 038 -2023-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 8 de Febrero de 2023

Período Comprendido		Monto de la Pensión Meses – Días	SUB TOTALES
Del	Hasta		
31/07/2020	30/11/2022	En cumplimiento a la Resolución N° 0000006670-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (S/ 28,060.00) por devengados y S/ 527.01 de intereses legales)	28,587.01
01/12/2022	31/01/2023	930.00 x 2 meses = s/.1860.00 Aguinaldo Navidad- 2022 diciembre- S/. 150.00 Escolaridad 2023 S/. 200.00	2,210.00
TOTAL DE REINTEGRO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ			30,797.01

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1 y Meta 0093 de la Unidad Ejecutora 033 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a fin de actualizar la pensión definitiva de cesantía en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

ARTÍCULO 5.- ESTABLECER que el pago de la pensión de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, sito en: Jr. Puerto Barrios N° 533 Urb. Perú- Distrito de San Martín de Porres.

ARTÍCULO 8.- ENCARGAR al responsable del sistema de Información de Recursos Humanos (SINPERS) de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de don Manuel Jesús Cubas Huangal

ARTÍCULO 9.- DISPONER que la oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe



Regístrese y Comuníquese

STMG/CAVÑ/lego.

c.c.: Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gamero
Jefe de la Oficina de Personal



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Auténtico

SR. HÉCTOR JAMIE ARANATA
FEDATARIO

Reg. N° 217 Fecha: 5 MAY 2023

